

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo. trimestre 18 "  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
 Calle de Victorio I. y Santa Eulalia. 2  
 Cartagena (barrio Perai) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 («Gaceta» núm. 69 de 10 Marzo.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

*Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.*

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE FOMENTO							
1	Instituto de Lérida.	4.ª	Oficial de Secretaria.	1.500	»	»	»
2	Escuela de Comercio de Barcelona.	4.ª	Idem.	1.500	»	»	»
3	Idem de Alicante.	4.ª	Idem.	1.500	»	»	»

*Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que contando por lo menos seis años de servicio en activo y d ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.*

MINISTERIO DE FOMENTO							
4	Instituto de Ciudad Real.	2.ª	Conserje.	1.250	»	»	»
5	Idem de Palencia.	3.ª	Escribiente.	750	»	»	»
6	Idem de Cabra.	3.ª	Oficial de Secretaria.	1.250	»	»	»
7	Biblioteca de la Universidad Central.	1.ª	Portero tercero.	1.000	»	»	»
8	Junta Consultiva agronómica.	3.ª	Escribiente.	1.250	»	»	»
9	Montes.	3.ª	Escribiente tercero.	1.000	»	»	»
			Idem.	1.000	»	»	»
10	Estación enológica de Palencia.	3.ª	Escribiente.	1.250	»	»	»
11	Escuela general de Agricultura.	3.ª	Escribiente segundo.	1.250	»	»	»

#### CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA

12	Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.	2.ª	Alguacil.	1.200	Derechos arancelarios.	»	»
----	---	-----	-----------	-------	------------------------	---	---

*Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.*

#### MINISTERIO DE FOMENTO

13	Instituto de Cáceres.	1.ª	Mozo.	760	»	»	»
----	-----------------------	-----	-------	-----	---	---	---

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
14	Idem de Orense.	1. <sup>a</sup>	Mozo.	750	»	»	»
15	Idem de Soria.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
16	Idem de Valencia.	1. <sup>a</sup>	Idem.	800	»	»	»
17	Biblioteca Universitaria de Barcelona.	1. <sup>a</sup>	Portero.	500	»	»	»
18	Museo Arqueológico Nacional.	1. <sup>a</sup>	Guarda.	875	»	»	»
19	Idem id. de Valladolid.	1. <sup>a</sup>	Portero.	750	»	»	»
20	Granja Central.	1. <sup>a</sup>	Peón fijo.	750	»	»	»
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN							
21	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Piedrahita á Valdemolinos (Avila).	1. <sup>a</sup>	Peatón.	400	»	»	»
22	Idem.—Villasante (Burgos).	1. <sup>a</sup>	Cartero.	300	»	»	»
23	Idem.—Estafeta de Navalcarnero á la estación férrea (Madrid).	1. <sup>a</sup>	Peatón.	300	»	»	»
24	Idem.—Fuentidueña (Segovia).	1. <sup>a</sup>	Cartero.	500	»	»	»
25	Idem.—Fuentidueña á Cuevas de Probanco (Segovia).	1. <sup>a</sup>	Peatón.	500	»	»	»
26	Idem.—Peñaflor (Sevilla).	1. <sup>a</sup>	Cartero.	200	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA							
27	Ayuntamiento de Vallecas (Madrid).	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	728 75	»	»	»
28	Idem.	1. <sup>a</sup>	Alguacil portero.	365	»	»	»
29	Idem.	1. <sup>a</sup>	Peón caminero de la villa.	730	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
30	Idem.	1. <sup>a</sup>	Peón del barrio de Nueva Numancia.	730	»	»	Idem id.
31	Idem.	1. <sup>a</sup>	Encargado de la limpieza de dicho barrio.	730	»	»	»
32	Idem.	1. <sup>a</sup>	Encargado de regir los relojes.	100	»	»	»
33	Idem.	1. <sup>a</sup>	Sepulturero.	912 50	»	»	»
34	Idem.	1. <sup>a</sup>	Administrador del Cementerio.	150	»	»	»
35	Idem.	1. <sup>a</sup>	Mozo del matadero de la villa.	648 50	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA							
36	Ayuntamiento de Sevilla.	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal suplente.	»	»	»	Tiene derecho á ocupar vacante cuando ocurra.
			Idem.	»	»	»	Idem id.
			Idem.	»	»	»	Idem id.
			Idem.	»	»	»	Idem id.
37	Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz).	1. <sup>a</sup>	Sepulturero de los cementerios.	730	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA							
38	Intendencia militar del Cuerpo de Ejército.—Edificios militares de Caldas de Monbuy.	1. <sup>a</sup>	Conserje.	0 75 p. diar.	Habitación.	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN							
39	Juzgado de primera instancia de Caspe (Zaragoza).	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS DE NAVARRA Y VASCONGADAS							
40	Audiencia territorial de Burgos.	1. <sup>a</sup>	Mozo de estrados.	600	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
41	Ayuntamiento de Labiana (Oviedo).	1. <sup>a</sup>	Sereno.	915	»	»	»
			Idem.	915	»	»	»
			Guardia municipal.	859 25	»	»	»
42	Ayuntamiento de Oviedo.	1. <sup>a</sup>	Idem.	859 25	»	»	Idem id.
			Idem.	859 25	»	»	Idem id.
43	Idem.	1. <sup>a</sup>	Sereno.	912 50	»	»	Idem id.
			Idem.	912 50	»	»	Idem id.
44	Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco (Valladolid).	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	540	»	»	»
45	Ayuntamiento de Becerril de Campos (Palencia).	1. <sup>a</sup>	Agente ejecutivo.		Recargos ó dietas que devengue en la tramitación de los expedientes de apremio.	»	»

Se omiten las condiciones de edad desigida por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
46	Juzgado de primera instancia é instrucción de La Bañeza (León).	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	»	»	»
COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA							
47	Ayuntamiento de Ceuta.	1. <sup>a</sup>	Barrendero municipal.	720	»	»	»

## NOTAS

- 1.<sup>a</sup>—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 31 de Marzo próximo.
- 2.<sup>a</sup>—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.<sup>a</sup>—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.<sup>a</sup>—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.<sup>a</sup>—Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.<sup>a</sup>—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

## ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.  
Madrid 28 de Febrero de 1899.—Correa.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.  
Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo aplicado á la artes y á la fabricación, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, consignado en el presupuesto de este Ministerio, y demás ventajas que establece el Real decreto de 15 de Julio de 1898 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con segunda ó tercera medalla en la especialidad de la vacante en Exposiciones nacionales ó universales, ó expansionados en la Academia española de Bellas Artes de Roma que hubieren obtenido sus pensiones por oposición y cumplido satisfactoriamente durante todo el tiempo de las mismas sus deberes reglamentarios, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.<sup>o</sup> del Real decreto citado.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los que reúnan estas condiciones, y además las que exigen la ley para ingresar en el Profesorado, puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»  
Las solicitudes se remitirán á es-

ta Dirección general acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; advirtiéndose que los que no los presentaren antes de expirar el expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á otro expediente de la misma índole, serán excluidos de este concurso, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en todos los establecimientos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

(«Gaceta» núm. 66 de 7 Marzo.)

## Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.844.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE EXPROPIACIÓN

Término de Cartagena.

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el *Boletín oficial*, núm. 185, de 3 de Febrero anterior, para expropiación en térmi-

no de Cartagena, de las fincas rústicas que han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 1.<sup>o</sup> de la carretera de tercer orden de La Unión á San Javier, he acordado con fecha 9 de los corrientes:

1.<sup>o</sup> Declarar reconocida implícitamente la necesidad de la ocupación por los propietarios, toda vez que en el plazo fijado, para presentar reclamaciones no se hizo oposición alguna á dicha necesidad.

2.<sup>o</sup> Que en su vista ha de procederse á la fijación y valoración de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas, y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios que tengan las fincas amillaradas á su nombre, para que en el término de ocho días comparezcan en la Alcaldía de Cartagena, á fin de hacer la designación del perito legal que á cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por ministerio de la ley, que si dentro de los ocho días no los nombraran, ó si el designado no reuniese las condiciones legales, se conformarán los propietarios con el perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios ausentes, tendrán precisamente en Cartagena ó su término, representante legal que nombrarán en el plazo de

doce días, como previene el artículo 39 del reglamento antes citado, para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los doce días no los nombrasen, se considerará válida toda notificación que se dirija al señor Regidor Síndico del Ayuntamiento de Cartagena.

Murcia 9 de Marzo de 1899.

El Gobernador interino,  
Angel Moreno.

Número 1.830.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

## Notificación.

En los expedientes de minas demarcadas que se expresan en la siguiente relación, se dictaron por esta Jefatura, en las fechas que también se expresan, los decretos en que se ordenaba manifestar á los interesados el número de pertenencias comprendidas en la demarcación; y prevenirles que hicieran el depósito en papel de pagos al Estado del importe de los derechos por título y pertenencias en el preciso plazo de quince días que al efecto se les señaló.

Y en cumplimiento de los referidos decretos, se notifica á los interesados por medio de este periódico oficial á los efectos oportunos.

Murcia 6 de Marzo de 1899.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Relación de minas demarcadas con expresión del número de pertenencias comprendidas en la demarcación.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Paraje en que radica.	Término.	Interesados.	Vecindad.	Fecha del decreto.	Clase de mineral.	Número de pertenencias
12.156	Mi Pilar.	Sierra de las Moreras.	Mazarrón.	José Domínguez y Sanz.	Murcia.	4 Dbre. 96	Hierro.	13
12.175	La Unión.	Cabezo Bermejo.	Murcia.	Juan López Albaladejo.	La Unión.	1.º Junio 96	Id.	12
12.185	Santa Eulalia.	Barranco de la Tía Ginesa	Alhama.	Gregorio Martínez Carceles.	Corvera.	Id.	Id.	10
12.294	San Rafael.	Cabezo de las Fuentes.	Murcia.	José Herrera Forcada.	Murcia.	4 Enero 97	Id.	12
12.299	La Previsora.	Id.	Id.	El mismo.	Id.	Id.	Id.	12
12.328	Candelaria.	Idem del Barranco Cerrado.	Id.	El mismo.	Id.	Id.	Id.	12
12.364	Ntra. Sra. de las Mercedes.	Collado de los Herreros.	Id.	El mismo.	Id.	Id.	Id.	12
12.472	Por si acaso.	Id.	Id.	El mismo.	Id.	4 Sbre. 97	Id.	12
12.454	Napoleón.	Naveta de Carrascoy.	Id.	Miguel Iniesta Gómez.	Id.	Id.	Id.	12
12.463	La Alegría.	Fuente de Baños y Mendigo.	Id.	Juan Alegría Saravia.	Baños y Mendigo.	Id.	Id.	4
12.530	Miguel.	Las Torrentas.	Moratalla.	Aurora Iborra y García.	Murcia.	1.º Fbro. 98	Id.	24
12.539	Mac Kinley.	Cabezo de la Fuentecica	Lorca.	Vicente Marqués Mena.	Id.	1.º Obre. 97	Id.	16
12.565	La Nueva Era.	Ideta de la Umbría Negra.	Id.	Manuel Salas Artiz.	Id.	3 Enero 98	Id.	16
12.567	Isabelita.	Idem de los Aposentos.	Mula.	Rafael Gutiérrez Almagro	Librilla.	1.º Fbro. 98	Id.	12
12.588	Carmen.	Barranco del Gato.	Id.	Celestino Unánua.	Orihuela.	Id.	Id.	12
12.589	Filipina.	Collado de Mazarrón.	Cartagena.	Vicente Pérez Marín.	Murcia.	30 Obre. 97	Id.	20
12.596	Lola.	Loma de la Ventica.	Cehégín.	José Molina Trigueros.	Cieza.	1.º Fbro. 98	Id.	6

Murcia 6 de Marzo de 1899.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

### Sexta sección.

Número 1.849.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

##### Subasta.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal el proyecto de subasta para las obras de construcción de la segunda sección de carretera desde San Antonio Abad á las puertas de San José, atravesando el Almajar, se hace público que la referida subasta tendrá lugar á las doce de su mañana, en el despacho de la Alcaldía, ante la Comisión de caminos y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, á los diez días, contados desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que regirán en dicha subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo que servirá de base para esta licitación es el de 25.936 pesetas 34 céntimos.

Las proposiciones deberán presentarse con arreglo al adjunto modelo en pliegos cerrados, durante la media hora siguiente á la designada para la subasta.

Verificada la apertura de pliegos el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate, al autor de la proposición más ventajosa.

Los licitadores acompañarán á sus proposiciones, documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal en concepto de depósito preventivo la cantidad de 1.296 pesetas ochenta y un céntimos, ó sea el cinco por ciento de la cantidad á que asciende el tipo señalado; advirtiéndoles que la fianza definitiva que han de constituir en garantía del cumplimiento del contrato, será la del diez por ciento de la suma en que se adjudique el servicio.

Con arreglo á lo prevenido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el rematante contrae la obligación de satisfacer los gastos de inserción de anuncios en el *Boletín oficial*.

Cartagena 8 de Marzo de 1899.—Francisco Conesa.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según acredita la cédula que acompaña, enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la construcción de la segunda sección de carretera desde San Antonio Abad á las puertas de San José atravesando el Almajar, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga escrita en letra, sin enmienda ni raspaduras.)

(Fecha y firma del proponente en papel de la clase 12.º)

Número 1.839.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Don Joaquín Martínez Viguera, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que preceptúa la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, en el día de hoy han sido declaradas como definitivas y en tal concepto publicadas, las listas de electores para Compromisarios que han de elegir Senadores.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento del cuerpo electoral.

Ceuti 5 de Marzo de 1899.—Joaquín Martínez.

Número 1.846.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

Don Agustín Martínez Tudela, primer Teniente de Alcalde y accidentalmente encargado de la Alcaldía constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, rústica, colonia y pecuaria de este término municipal, correspondiente al próximo año económico 1899 900, queda expuesto al público en la Se-

cretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; y fin de que los interesados puedan hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que sean pertinentes.

Aledo á 1.º de Marzo de 1899.—Agustín Martínez.

### Cuarta sección.

Número 1.853.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNIÓN

Don Pedro Ros Manzanares, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente en virtud de diligencias de ejecución de sentencia dimanante de autos de juicio verbal, que se siguen en este Juzgado á instancias de Alfonso Montero Cobachos, contra Antonio Martínez Jiménez, se saca á pública subasta.

La novena parte de una casa de planta baja y altos, sita en la Rambla del Galbanzar ó sea calle de Tarifa, señalada con el número dos, hoy tres, que consta de entrada, sala, tres dormitorios, cocina, patio con porcheda y cuadra, pozo y pila al exterior, y en alto, una sala y dormitorio, y todo ello de una superficie de doscientos veinticinco metros cuadrados; linda por su derecha entrando ó sea Este casa de herederos de Gregorio Martínez y Don Jaime Bosch; izquierda ó sea Oeste calle del Suspiro; por su espalda ó sea Norte calle de Santa Ana, y Sur su situación, la cual se halla en su último período de vida y ha sido tasada la expresada participación en la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro pesetas setenta y cuatro céntimos.

Para el remate se ha señalado el día diez y ocho del actual y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde se admitirá las posturas que se hicieren por los licitadores siempre que cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado ó

en el establecimiento designado al efecto el diez por ciento del importe de la tasación de subasta, consintiendo los títulos en la certificación librada por el señor Registrador de la propiedad.

Dado en La Unión á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Ros.—Ante mí, José M. Truchaud.

### Anuncios.

## LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

DEL AÑO ECONOMICO 1897 Á 1898

OJOS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13 »
OJOS, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos.	13 »
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnecoría.	12 »
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público.	11 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11 »

DEL AÑO ECONOMICO 1898 A 1899

ABANILLA, subasta del algibe llamado de Santa Ana.	12 »
ALHAMA, por la subasta de los espartos.	15 50
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	31 50
COTILLAS, subasta alumbrado público.	17 »
COTILLAS, por la subasta de los derechos de consumos.	17 50
CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos.	29 »

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.